

Tribunal Constitucional

Auto Acordado sobre sesiones ordinarias y horarios de audiencia y de atención al público.

En Santiago, a cuatro de noviembre de dos mil nueve, se reunió el Tribunal Constitucional en sesión especialmente convocada al efecto, bajo la presidencia de su Presidente, el Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, y con la asistencia de los ministros señores Juan Colombo Campbell, Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, señora Marisol Peña Torres y señores Enrique Navarro Beltrán, Francisco Fernández Fredes y Carlos Carmona Santander, a fin de fijar sus sesiones ordinarias y horarios de audiencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inciso segundo, y 25 A, en relación con los artículos 8º, 8º bis y 25 B, todos de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Nº 20.381, de 28 de octubre de 2009, acordó dictar el siguiente Auto Acordado:

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional celebrará sus sesiones ordinarias de Pleno entre los meses de marzo y enero, los días martes y jueves, desde las 15.30 horas en adelante y, en caso de ser necesario, los días miércoles, desde las 11.00 horas en adelante. Con todo, respecto a las sesiones ordinarias a celebrarse en los meses de diciembre y enero, el Tribunal podrá acordar horarios diferentes.

Las sesiones extraordinarias de Pleno se celebrarán cuando las convoque el Presidente del Tribunal, de propia iniciativa o a solicitud de tres o más de los miembros del Tribunal.

Las sesiones especiales de Pleno serán convocadas por el Presidente del Tribunal y se celebrarán en los casos en que lo ordena la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional y cuando sean necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- Las salas del Tribunal celebrarán sus sesiones ordinarias o extraordinarias en los días y horas que determine su Presidente, de acuerdo al número de asuntos que deban conocer y despachar.

TERCERO.- Será horario de audiencias del Tribunal el necesario para la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, de Pleno, de cada una de sus salas y de cada uno de sus comités de trabajo.

El Presidente del Tribunal, el de la Sala respectiva o los miembros del comité de trabajo, en su caso, podrán anticipar o prorrogar sus horarios de audiencia en caso que así lo requiera algún asunto urgente y, en todo caso, cuando fuere necesario.

CUARTO.- Será horario de atención de público y abogados, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los feriados.

QUINTO.- Déjase sin efecto lo señalado en el punto 6 del acuerdo de este Tribunal Constitucional, publicado en el Diario Oficial de 18 de enero de 2007.

SEXTO.- El presente Auto Acordado entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese por medio de un aviso en un lugar visible del Tribunal y en su página web.

Para constancia se levanta acta que firman los señores Ministros y la Secretaria suplente que autoriza.

Marcelo Venegas P. (Presidente), Juan Colombo C., Raúl Bertelsen R., Hernán Vodanovic S., Marisol Peña T., Enrique Navarro B., Francisco Fernández F., Carlos Carmona S. y Marta de la Fuente O. (Secretario suplente).